

ESTUDIANTES

Exenciones por motivos religiosos

Conforme a la sección 22.1-254 B.1 del Código de Virginia, la Junta Escolar deberá excusar de la asistencia a la escuela a “cualquier alumno que, junto con sus padres, por motivos de entrenamiento o credo religioso de buena fe se opongan conscientemente a la asistencia a la escuela”. Esta regulación estipula el proceso para que los padres presenten a la Junta Escolar sus solicitudes para exención religiosa.

- I. Definiciones. Como se estipula en esta regulación, los siguientes términos definidos tienen los significados que se proporcionan en esta sección:
 - A. “Entrenamiento o credo religioso de buena fe” no incluye esencialmente perspectivas políticas, sociológicas o filosóficas ni códigos morales personales.
 - B. “Abogado” significa un jurista licenciado para ejercer el derecho en la Mancomunidad de Virginia.
 - C. “Buena causa” significa una excusa sustancial; en relación con la imposibilidad de asistir a una audiencia, lo que significa mostrar que las condiciones habrían evitado la asistencia de una persona razonable, según lo determine la parte a quien se le haya encargado la toma de decisión o recomendación.
 - D. “Padre de familia” significa un padre/madre biológico/a, padre/madre por adopción o un tutor legal. “Padres de familia” significa todos los padres de familia o tutores que tengan la custodia legal de los niños, a menos que (i) el padre de familia que no integre la solicitud haya abandonado a la familia o (ii) una orden de tribunal adjudique la autoridad exclusiva para tomar decisiones de educación al padre/madre solicitante, o (iii) que existan condiciones similares que justifiquen ignorar los deseos del padre/madre que no se integró a la solicitud.
- II. Solicitud de los padres. Para solicitar una exención por motivos religiosos, el padre o la madre de un estudiante debe presentar una solicitud escrita al Director de Servicios Estudiantiles.
 - A. Una solicitud completa contiene toda la información siguiente:
 1. El nombre, la dirección y el número telefónico del padre/madre o de los padres que realicen la solicitud.
 2. Los nombres y edades del estudiante o de los estudiantes para quienes apliquen la solicitud y la relación del solicitante con ellos.

3. Los nombres y las edades de cualquier otro hijo del solicitante que esté sujeto a asistencia obligatoria pero que no sea parte de la solicitud de exoneración por motivos religiosos, además de una declaración del motivo por el que no forma parte de la solicitud.
 4. Una declaración de los fundamentos por los que el padre le está solicitando al estudiante exoneración de la escuela.
 5. Una declaración del entrenamiento y los credos religiosos del estudiante. Si algún estudiante para quien el padre de familia pretende una exoneración por motivos religiosos tiene 14 años de edad o más, el estudiante afectado deberá proporcionar una declaración escrita que describa que el entrenamiento que ha recibido y que aborde los credos propios del estudiante que son incompatibles con la asistencia a la escuela y que respaldan la solicitud de exoneración por motivos religiosos.
 6. Una declaración relacionada con quién le proporciona educación al estudiante. Para todos los educadores que no sean los padres de familia, esta declaración debe incluir a los sujetos que reciben la educación, las horas de enseñanza por día o semana y la forma en que se selecciona a un educador.
 7. Si el menor ha sido el sujeto de una solicitud de exoneración por motivos religiosos en cualquier otra parte de los Estados Unidos o en las Escuelas para Dependientes del Departamento de Defensa, deberá incluirse la fecha y ubicación de tal solicitud y su resultado. Se debe adjuntar toda la documentación relacionada con esa solicitud; si no existe documentación, la solicitud debe indicar el proceso mediante el cual se manejó la solicitud.
 8. Si ambos padres de familia no integran o no pueden integrar la solicitud, debe incluirse una explicación del motivo por el que el otro padre no firmó la solicitud.
- B. Un padre de familia puede solicitar una exoneración por motivos religiosos solamente una vez en un año académico (del 1 de julio al 30 de junio).
- III. Información adicional opcional. A los padres se les exhorta pero no se les exige que presenten cualquiera o toda la información siguiente en respaldo a su solicitud:
- A. Los nombres y edades de cualquier menor que no esté todavía en edad escolar a quien el padre desee que lo incluyan en la solicitud.

- B. Una declaración sobre cuánto tiempo ha practicado el padre de familia las creencias o el entrenamiento con que respalda la solicitud de exoneración religiosa y de qué manera adquirió el padre de familia estas creencias o entrenamiento.
 - C. Cartas de apoyo y declaraciones juradas de líderes religiosos en relación con la solicitud.
Estas cartas y declaraciones juradas deberán hacer referencia a los motivos que tiene el padre de familia para la solicitud, indicar cómo es que el que redacta conoce al padre de familia e indicar desde hace cuánto el redactor conoce al padre de familia.
 - D. Documentos de la comunidad de feligreses del padre de familia que respaldan o solicitan la exoneración de asistencia a la escuela.
 - E. El plan de estudios que ha seleccionado el padre de familia para el estudiante.
- IV. Acción del personal. Al recibirse la solicitud completa, el Director de Servicios Estudiantiles deberá verificar que la información presentada en respuesta a las subdivisiones II. A. 1., 2. y 3. es correcta. Si dicha información es correcta y si la solicitud está completa, el Director de Servicios Estudiantiles deberá remitir la solicitud al Asesor Jurídico interno para su revisión.
- A. Si el solicitante no ha presentado solicitud antes por una exoneración por motivos religiosos en el Condado de Prince William, el Director de Servicios Estudiantiles deberá emitir un aplazamiento de 60 días de cualquier aplicación por ausentismo. El Director de Servicios Estudiantiles puede prorrogar este aplazamiento por hasta otro período adicional de 60 días, si la Junta Escolar no ha tomado medidas sobre la solicitud debido a que no hay incumplimiento por parte del solicitante.
 - B. Si el Asesor Jurídico interno determina que, en consulta del Director de Servicios Estudiantiles, el estudiante y sus padres se oponen conscientemente a la asistencia a la escuela por motivos de entrenamiento o creencia religiosa de buena fe, el Asesor Jurídico interno deberá enviar una recomendación al Superintendente en el sentido de que la Junta Escolar apruebe la solicitud relacionada con tal estudiante. Esta recomendación debe ir acompañada por la solicitud y debe ir acompañada por cualquier documento relacionado relevante a la decisión.
 - C. Si el Asesor Jurídico interno determina que la solicitud plantea preguntas sobre si una exoneración por motivos religiosos debe otorgarse en relación con cualquier estudiante cubierto por la solicitud, él/ella deberá programar una audiencia con el solicitante y el Director de Servicios Estudiantiles para abordar estas preguntas.

1. En la audiencia, el solicitante deberá tener derecho a que lo represente el abogado y absorber aquel sus honorarios; además, al solicitante se le debe notificar sobre este derecho con anticipación a la audiencia.
 2. El solicitante puede presentar material escrito adicional en o antes de la audiencia.
 3. El Asesor Jurídico interno deberá efectuar la audiencia y puede continuar o volver a programarla por una causa justa.
 4. Si el solicitante incumple en asistir a la audiencia programada sin tener causa justa, el Asesor Jurídico interno deberá recomendar el rechazo de la solicitud sobre tal fundamento.
 5. Después de la audiencia, el Asesor Jurídico interno deberá enviar una recomendación al Superintendente, en consulta con el Director de Servicios Estudiantiles, ya sea para aprobar o rechazar la solicitud. Esta recomendación debe ir acompañada por la solicitud y debe ir acompañada por cualquier documento relacionado relevante a la decisión.
- D. El solicitante puede retirar la solicitud mediante petición oral o escrita, misma que deberá dejar sin efecto la aplicación del aplazamiento de ausentismo por parte del Director de Servicios Estudiantiles y detener cualquier trámite de la solicitud por parte del personal.
- V. Acción de la Junta Escolar. Al recibir la recomendación del Asesor Jurídico interno, el Superintendente deberá presentarla ante la Junta Escolar para que se proceda con la acción correspondiente.
- A. La Junta Escolar puede pedirle al solicitante que comparezca para una audiencia ante la Junta Escolar o ante un comité de la Junta Escolar, en el cual el solicitante tiene el derecho de que lo represente un abogado y el solicitante deberá absorber sus honorarios. La Junta Escolar deberá determinar si tal audiencia la efectuará toda la Junta o un comité de la misma.
 - B. Si la Junta Escolar determina que el estudiante y sus padres objetan de manera consciente la asistencia a la escuela sobre la base de un entrenamiento o una creencia religiosa de buena fe, esta deberá exonerar al estudiante de la asistencia a la escuela.

- C. La Junta Escolar deberá rechazar la solicitud en los siguientes casos:
1. Si la Junta Escolar determina que el estudiante y los padres de familia no satisfacen los requisitos reglamentarios en cuanto a exoneración por motivos religiosos, o
 2. Si el solicitante incumple en asistir a la audiencia del Asesor Jurídico interno sin tener causa justa y no hubo más audiencias ante la Junta Escolar, o
 3. Si el solicitante incumple en asistir a la audiencia programada ante la Junta Escolar sin tener causa justa.
- D. Si la Junta Escolar requiere más información para realizar una averiguación, puede aplazar su decisión y solicitar que el solicitante proporcione más información.
- E. La exoneración de la Junta Escolar es válida dentro de la División Escolar del Condado de Prince William, a menos y hasta que se revoque.
- F. La Junta Escolar puede revocar una exoneración por motivos religiosos al descubrirse información que hubiera justificado el rechazo de la solicitud.

El Director de Servicios Estudiantiles es responsable de implementar y supervisar esta regulación.